



Resolución Jefatural

Nº 1342 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 124-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TUM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes; el Informe N° 1876-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 17061-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 28 de marzo de 2018, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, mediante Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 27 de febrero de 2019, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito – PRONABEC y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4274-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de setiembre de 2018, donde se reconoce el calendario académico 2018 aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio de 2018, se aprueba los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2018;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de noviembre de 2018, que modifica el ítem 11 del anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

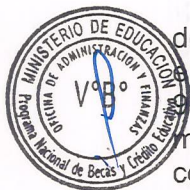
Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de octubre de 2018, se aprueba el calendario de pago 2018 de la IES SENATI aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba la relación de mil ochocientos nueve (1809) becarios del Concurso de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, con Informe N° 124-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TUM, de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación de Tumbes (UCCOR TUMBES), indica en el numeral 2.10 que "(...) cabe señalar que dicha documentación cumple con lo requerido según la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú aprobado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al numeral 7.16.6, el cual fue revisado y se generó la solicitud y conformidad de pago correspondiente (...)". En función a ello, el especialista de la UCCOR Tumbes procedió a realizar la solicitud de pago N° 25346 y conformidad de pago por servicios académicos N° 11068 por los servicios brindados a un becario por concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018 a efectivizar a la IES SENATI, por el monto de S/ 1, 905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 1876-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 08 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por costos directos por el monto de S/ 1,905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), por los servicios académicos a 01 becario a efectivizar a la IES SENATI, por el concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y al Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, entre la IES SENATI y el PRONABEC de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, Mediante Informe N° 737-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de agosto 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la IES TECSUP Región Tumbes por concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES TECSUP Región Tumbes, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-OAF y la Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-OAF, que modifica el ítem 11 del anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago ejercicios anteriores;



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado



"Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud de fecha 10 de abril de 2019, la IES SENATI – Sede Tumbes solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda del pago de matrícula y pensiones en la carrera de Electricista Industrial del becario Zarate Rivas Cesar, por el importe de S/ 1,905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes, efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 25346; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11068;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tumbes señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, es "(...) que mediante Memorandum N° 12-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 08 de enero de 2019 la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, indicando en el anexo que no se contaba con saldo presupuestal para realizar dicho pago", iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe Legal N° 738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), a favor de un becario de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2018 de la IES SENATI – Sede Tumbes, por el concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Tumbes, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 1,905.90 (Mil novecientos cinco con 90/100 soles), a favor de un becario de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2018 de la IES SENATI – Sede Tumbes, por el concepto de costos directos (Admisión, Matrícula, Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Tumbes, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, su



modificatoria y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.

**COSTOS DIRECTOS
IES SENATI
Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2018**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO	SUB TOTAL
62147859	ZARATE RIVAS, CESAR	RJ N° 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	COSTO DIRECTO (ADMISION, MATRICULA,PENSION CUOTA 1,2,3 Y 4)	FACTURA ELECTRONICA FE01-00000505	1,905.90
IMPORTE TOTAL A RECONOCER S/						1,905.90

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
LIC. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

